



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 156-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 3007-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 467-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente Nº 96473-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y modificatorias, se aprobaron el “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso Beca 18, cuya población beneficiaria está constituida por jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, mediante el Informe N° 3007-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección de Gestión de Becas (DIBEC) respecto a la elegibilidad de programas de estudio, refiere que el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 establecen, que el criterio de elegibilidad determinante para su selección, es que la modalidad de estudios en la que se brinde dicho programa sea la modalidad presencial. En atención a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 1393- 2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, la misma que fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1721 y 1891-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de noviembre y 13 de diciembre de 2024;

Que, la DIBEC señala en relación a los programas de estudio elegibles, que mediante el Informe N° 075-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-BVNQ de fecha 5 de diciembre de 2024, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST del Ministerio de Educación, como órgano de línea responsable de formular los documentos normativos relativos a la gestión de las instituciones que brindan educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística, así como de administrar los sistemas de información en su ámbito de competencia, administrar el sistema de información para el aseguramiento de la calidad de la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística, así como diseñar y administrar el registro de los títulos que emitan las instituciones de educación superior tecnológica y artística, ha precisado que considera “(...)viable incluir a los institutos licenciados con carreras en modalidad semipresencial dentro de la lista de IES elegibles del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2025; siendo que para licenciarse han cumplido

con las CBC requeridas, además, podemos señalar que la semipresencialidad permite que los estudiantes tengan un horario flexible y accesible, de tal manera que puedan desarrollarse en el mercado laboral. Finalmente, precisar que para brindar becas en modalidad semipresencial se debe garantizar que los estudiantes cuenten con los recursos tecnológicos (conectividad, equipos, etc.) que garanticen la continuidad oportuna de su ruta formativa". Del mismo modo, la DIBEC señala que considera pertinente hacer extensivo el análisis realizado por la DIGEST, y aplicarlo también a las Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Licenciadas, pues, al igual que los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, públicas y privadas, han cumplido con las condiciones básicas de calidad (CBC) requeridas para licenciarse;

Que, en ese sentido, la DIBEC sustenta la necesidad de proponer la modificación del Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2025 y de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025", con la finalidad de considerar como elegibles para el Concurso, los programas y/o carreras de estudios cuyo régimen de estudios se desarrolle en la modalidad presencial o semipresencial de acuerdo con la licencia institucional de IES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 467-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal a la propuesta formulada por la DIBEC, sobre la modificación del numeral 10.2.1 "Selección de carreras elegibles" del Expediente Técnico de la Beca 18, Convocatoria 2025 y del numeral 6.4 del artículo 6 "Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles", de la Tabla N° 5 "Requisitos y documentos obligatorios de postulación para la selección" y del Anexo N° 10 "Ficha de postulación para la selección" de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025", aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, toda vez que, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837; del mismo modo, señala que la propuesta no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, y su Reglamento, y, que es acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 10.2.1 "Selección de carreras elegibles" del Expediente Técnico de la Beca 18, Convocatoria 2025, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 6.4 del artículo 6, la Tabla N° 5 "Requisitos y documentos obligatorios de postulación para la selección" y el Anexo N° 10 "Ficha de

postulación para la selección” de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 02 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 10.2.1 “SELECCIÓN DE CARRERAS ELEGIBLES” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 CONVOCATORIA 2025, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 2025

(...)

10.2.1. Selección de carreras elegibles

Sobre la selección de carreras elegibles, el artículo 23 del Reglamento del Programa, señala que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son:

(...)

Los programas y/o carreras de estudios elegibles son aprobadas por la Dirección de Gestión de Becas. Cabe señalar, que, considerando la evidencia analizada, **las modalidades** del servicio educativo **elegibles** en la presente convocatoria **corresponden** a los programas autorizados en la modalidad presencial **o semipresencial** de acuerdo con la licencia institucional de IES.

(...)”

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.4 DEL ARTÍCULO 6 “INSTITUCIONES, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ELEGIBLES”, DE LA TABLA N° 5 “REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN” Y DEL ANEXO N° 10 “FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN” DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2025, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“BASES DEL CONCURSO “BECA 18” CONVOCATORIA 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles

(...)

6.4. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial **o semipresencial**, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen **en la modalidad a distancia**, de acuerdo con la licencia otorgada.

(...)

CAPÍTULO IV ETAPA DE SELECCIÓN

(...)

SUBCAPÍTULO II FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 18.- Postulación para la Selección

18.1 Para culminar la postulación al concurso, el postulante PRESELECCIONADO debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla N° 5: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios (modalidad presencial o semipresencial) elegibles para iniciar estudios en el año académico 2025.	(...) Las constancias deben tener la siguiente información obligatoria: - Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible con la indicación de que la modalidad de estudios es Presencial o semipresencial . (...)
(...)	(...)	(...)

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N° 10: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN N°:	FECHA DE POSTULACIÓN
(...)	(...)
CARRERA (MODALIDAD PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL)	
(...)	(...)

(...)"

(...)"